



| | |
|-------------------------|---|
| Clase de proceso | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| Demandante | Yulied Urueña Arias en representación de Dominik Rojas Urueña |
| Demandado | Fernando Rojas Torres |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2019 00166 00 |
| Asunto | Decreta medidas cautelares |
| Fecha de la providencia | Veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019) |

*Decretar el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 234-14804 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López - Meta, denunciado como de propiedad del señor Fernando Rojas Torres. Líbrese el correspondiente oficio.

*Decretar el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 230-101563 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad del señor Fernando Rojas Torres. Líbrese el correspondiente oficio.

Una vez registrado el embargo, se decidirá Sobre su secuestro (art. 601 CGP)

*Negar el embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula 294-33730 y de los dineros que tenga depositados el demandado en los bancos relacionados en la solicitud, por considerarse excesivo en aplicación a lo normado en el artículo 599 CGP.

NOTÍFIQUESE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 23 JUL 2019

AYELETH PABLO PADILLA
Secretaria